que deseando que sus prozedim.tos sean de la mayor
justificac.on y que su comun logre la maior equidad
en los repartim.tos de R.s contribuz.s con que anua
nualm.te los vezinos contribuien a S. M. por repar
tim.to que se haze en el que se experimentan que
aunq.e el prozedim.to sea, y se haga con la maior pro
ligidad y esmero para q.e no se cause perjuizio a nin
guno esto no obstante la experienzia tiene acredita
do a la V.a que no se consigue el fin, y antes si se toca q.e
la carenz.a de notizia de las ventas que unos zelebran, y a
de vienes raizes, y a de animales, no se les carga aquel
regular contingente que a otros, en sus partidas que
dando beneficiados en perjuizio de los demas que sufren
el repartim.to que se les carga de lo que debia pagar el ven
dedor ô vendedores, deseando la V.a acudir a tan perju
diz.l daño en lo suzesibo, y que desde este dia se remedie,
acordô que, de todas las ventas que por los vezinos de
de esta dha V.a se zelebren, y a de raizes, casas, y de Anima
les, se cobre de cada zien r.s de su intrinseco valor, uno
de alcavala, y otro r.l de zientos, que servira el total
que produzca esta providenzia desde el referido
dia de esta fha hasta el ultimo de Diziembre, que
viene de este año para cubrir los respectibos contin
gentes con q.e esta V.a, y sus vezinos deben contribuir
a S. M. ê Interesados en las alcavalas en el proxi
mo sig.te año de sesenta y cinco: y para q.e se tenga
presente los sujetos que por el termino referido de
ventas, que zelebren, y que se les atienda en la partida